

Modifica Ordenanza N° 6735/07.

PERGAMINO, noviembre 3 de 2008.-

Señor  
Intendente Municipal  
**Dr. HECTOR M. GUTIERREZ**  
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Décimo Cuarta Sesión Ordinaria realizada el día 31 de octubre de 2008**, al considerar el Expte. **D-109/08 DE. B-7396/08. SUB SECRETARIO DE INDUSTRIA**. Proyecto modificación Ordenanza N° 6735/07.-

Sancionándose la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se reduce el importe a abonar en concepto de Derechos de Construcción ----- Registración Edilicia, respecto de edificaciones y/o construcciones y/o mejoras afectadas al funcionamiento de emprendimientos industriales y que no cuenten con la documentación técnica obligatoria aprobada.-

**ARTÍCULO 2°.-** Serán considerados emprendimientos industriales a los efectos de la ----- presente los definidos por la Secretaría de Producción y Empleo en el marco de la Ley N° 11459-Prov. de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 1741/96.-

**ARTÍCULO 3°.-** Para los hechos imposables que resulten definidos con arreglo a lo ----- establecido en los artículos anteriores, se establece que la base imponible a aplicar, será equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de la base imponible prevista en el Artículo 143 de la Ordenanza Fiscal.-

**ARTÍCULO 4°.-** El importe a abonar que resulte por aplicación de la presente será a ----- cargo, en su carácter de contribuyente del titular o poseedor a título de dueño (Ordenanza Fiscal-Libro Segundo- Parte Especial-Título Octavo-Derechos de Construcción-Artículos 141, 143, correlativos y concordantes) del inmueble en el que está asentado el emprendimiento industrial, resultando procedente el beneficio que se establece aun en el supuesto de que la titularidad del emprendimiento corresponda a persona física o jurídica distinta a la del propietario o poseedor a título de dueño.-

**ARTÍCULO 5°.-** Las construcciones objeto del beneficio serán aquellas que resulten ----- anteriores a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, cuestión que verificará la Dirección de Obras Particulares.- Adicionalmente no deberán producir impactos negativos en la zona de emplazamiento de acuerdo a la evaluación que practicará la Dirección de Planeamiento Urbano.-

**ARTÍCULO 6°.-** El cambio de uso del bien a un destino que no corresponda a la definición ----- de emprendimiento industrial, dentro de los cinco años posteriores al otorgamiento del beneficio producirá de pleno derecho la caducidad del mismo con efecto retroactivo a la fecha de su otorgamiento y consecuencias fiscales emergentes (liquidación de diferencia de derechos, actualizaciones, etc.) con ajuste a las ordenanzas tributarias vigentes.-

**ARTÍCULO 7°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar al texto ordenado de ----- las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes las adecuaciones emergentes de la presente.-

**ARTÍCULO 8°.-** Derógase la Ordenanza N° 6735/07 promulgada por Decreto DE. N° ----- 2808/07.-

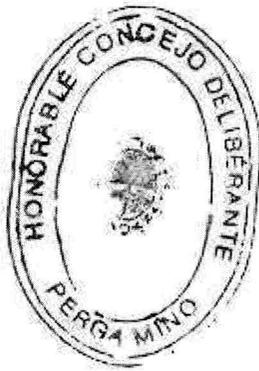
**ARTÍCULO 9°.-** De forma -----

con distinguida consideración.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo

**ORDENANZA N° 6883/08.-**

  
Diana Martin de Watfi  
Secretaria  
H.C.D. Pergamino



  
Cdr. FERNANDO AGUSTIN ESCOBAR  
Presidente  
H.C.D. Pergamino